

Acuerdo de Disponibilidad de Información
Folio del Sistema Infomex: 01779617

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento informativo con el número de folio citado en el encabezado, el cual se refiere a: **“De la manera más atenta, solicito copia escaneada de todos los convenios federales y estatales firmados por el Presidente Municipal de enero 2017 a octubre de 2017”** (Sic), a nombre de quien dice llamarse: **José Antonio Rodríguez, por** lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 15 de noviembre del año 2017, la persona que se hace llamar como quedó establecido en la cuenta, presentó solicitudes de información a través del Sistema Infomex.

SEGUNDO. Conforme lo estipula el procedimiento aplicable, se giró oficio a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, en el que se solicitó la información a que alude el requerimiento informativo.

Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. Que la información que nos ocupa, fue solicitada a **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, área con las facultades para poseerla, la cual mediante oficio dio respuesta a la solicitud

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información solicitada por el particular,

SEGUNDO. Notifíquese al particular a través del Sistema Infomex.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUÁN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO NÚM.: ACT/DAJ/598/2017.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

TENOSIQUE, TAB. A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017

LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

En atención al Oficio No. PM/UT/1831/2017, de fecha 4 de Noviembre del presente año signado por Usted, con número de Folio 01779617, mediante el cual solicita la información acerca de:

***"Dela manera mas atenta solicito copia de todos los convenios federales y estatales firmados por el Presidente Municipal de enero 2017 a octubre 2017."*(SIC).**

Por lo anterior y en cumplimiento a lo solicitado y estando dentro del término legal concedido, me permito informarle que a la presente fecha esta dirección después de hacer una búsqueda minuciosa en sus archivos se encontraron los siguientes convenios:

1. Acuerdo de Ejecución para el Otorgamiento de Subsidios para la Rehabilitación, Acondicionamiento y Equipamiento de Casas de Día para la Atención de Adultos Mayores del Programa de Pensión para Adultos Mayores.
2. Convenio de Concertación para el Otorgamiento de Planta Forestal (CONAFOR).
3. Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Fortalecimiento Financiero para la Inversión 1.
4. Convenio para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de Mexico y en su caso, a las Entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada a función (FORTASEG).
5. Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco y por la otra el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

ATENTAMENTE.

LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO.

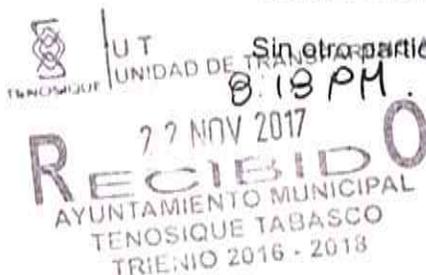
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

c.c.p. I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, Presidente Constitucional de Tenosique, Tabasco.
c.c.p. Archivo.

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (931) 342 2059
Tenosique, Tabasco México
www.tenosique.gob.mx



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
TRIENIO 2016-2018





CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 1 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, ASISTIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; EL LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR, SUBSECRETARIO DE EGRESOS; EL LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN, PROCURADOR FISCAL Y LA LIC. ERIKA VILLALPANDO SÁNCHEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL C. JOHANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III.- Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos, que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Samuel Cantón B.



- IV.- Que el siete de marzo de 2017 se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los Estados y sus Municipios.
- V.- Es pues que se determina celebrar el presente Convenio, para el Otorgamiento de Subsidios con el Municipio de Tenosique, Tabasco; para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

DECLARACIONES

- I.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que:
 - I.1. El Estado de Tabasco es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 4, 5, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco;
 - I.3. El 1 de enero de 2015 el **Lic. Amet Ramos Troconis**, fue nombrado Secretario de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos; 1, 2, 3, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
 - I.4. La Subsecretaría de Egresos es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de ordenar

Samuel Cortés B.

A

[Handwritten signature]



el registro y seguimiento de los convenios suscritos con los municipios y los celebrados entre el Estado y la Federación, con objeto de llevar un control y la evaluación de los recursos aportados por cada una de las instancias de gobierno, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

1.5. El 16 de enero de 2017, el **Lic. Samuel Cantón Balcázar**, fue designado Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 4 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

1.6. La Subsecretaría de Ingresos, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de plantear y acordar con el Secretario todos los asuntos que afecten a los ingresos estatales y federales coordinados; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, las contribuciones especiales, las participaciones y aportaciones federales, los fondos y los recursos provenientes de los convenios respectivos y demás recursos de origen federal, así como otros recursos que correspondan al Estado, en los términos y las leyes y convenios de coordinación respectivos; de conformidad con lo señalado en los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

1.7. El 1 de febrero de 2013 el **L.C.P. Gustavo Álvarez Larios**, fue designado Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con los artículos 2 numeral 3 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

1.8. La Procuraduría Fiscal, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de representar a la Secretaría en materia de asuntos jurídicos ante las autoridades hacendarias de la Federación, y grupos de trabajo derivados de los convenios de coordinación y colaboración respectivos; revisar los anteproyectos de convenios, acuerdos y demás disposiciones legales relativos a la coordinación fiscal y financiera de los municipios del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1, 1.7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Samuel Cantón B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

1.9 El 16 de enero de 2017 el **Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan**, fue designado Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 1, 1.7. y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

1.10 La Dirección de Coordinación Hacendaria, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondiéndole entre otras atribuciones la de llevar el registro de los ingresos federales del Estado, compuestos por las participaciones y aportaciones federales, recursos convenidos, productos financieros y demás ingresos federales que correspondan al Estado, como calcular, determinar y asignar los recursos que le corresponden a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los convenios vigentes, fungir como enlace entre la Secretaría y los municipios en lo referente a Coordinación Hacendaria, estimar el comportamiento de los ingresos federales que correspondan al Estado y a los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

1.11 El 1 de marzo de 2015 la **Lic. Erika Villalpando Sánchez**, fue designada encargada de la Dirección de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que de conformidad con el artículo 2 numeral 3. 3.3.3 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.

1.12 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86080.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO", que:

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley

Samuel Cantón B.



Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.

II.2- El **C. Francisco Ramón Abreu Vela**, en su carácter de Presidente Municipal y el **C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj**, en su carácter de Síndico de Hacienda, ambos del Municipio de Tenosique, Tabasco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 29, 36, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que pueden y comprometen a **"EL AYUNTAMIENTO"** a las obligaciones establecidas en el presente Convenio; acreditando su personalidad jurídica mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Municipio de Tenosique de fecha 11 de junio de 2015 emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo 01 de fecha 01 de enero de 2016 del mismo.

II.3. Es su intención el suscribir el presente Convenio con la finalidad de llevar a cabo obras que impulsen la inversión en el Municipio de Tenosique, Tabasco.

III.- De **"LAS PARTES"**, que:

III.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 9, 51, fracción II, 52, 53, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 26 fracción III 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10, 19, 36, 43 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, artículos , 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se celebra el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

Samuel Cantón B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a **“EL AYUNTAMIENTO”**, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previstos en el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, para apoyar exclusivamente la ejecución de las obras, en el Municipio de Tenosique, mismas que a continuación se detallan:

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I 2017		
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Construcción de la Avenida del Chaschín Primera Etapa	H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE	8,500,000.00
Construcción de Pavimentos de Concreto Hidráulico, Banquetas y Guarniciones en la Calle 16 x Malecón Col. Pueblo Nuevo.	H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE	2,400,000.00
Construcción de Pavimentos de Concreto Hidráulico, Banquetas y Guarniciones en la Calle 26 x Av. Constitución Col. Luis Gomez Z.	H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE	6,400,000.00
Construcción de Pavimentos de Concreto Hidráulico, Banquetas y Guarniciones en la Calle 28 Col. Luis Gomez Z.	H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE	2,600,000.00
Construcción de Pavimentos de Concreto Hidráulico, Banquetas y Guarniciones en la Calle 31 Col. San Miguelito	H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE	2,400,000.00
Construcción de Pavimentos de Concreto Hidráulico, Banquetas y Guarniciones en la Calle 33 Fracc. Usamaeinta	H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE	2,700,000.00
		25,000,000.00

Samuel Cantón B.

“EL AYUNTAMIENTO” como ejecutor de estos recursos asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** entrega a **“EL AYUNTAMIENTO”** la cantidad de **\$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de subsidios, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2017, la cual será transferida en una sola exhibición a más tardar en el mes de abril de 2017.



TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.-

Previamente a la entrega de los recursos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a "EL AYUNTAMIENTO", este último deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "TESOFE", una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obliga a transferir a "EL AYUNTAMIENTO", los recursos federales depositados en "LA CUENTA", a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establezca.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en "LA CUENTA".

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO" no pierden el carácter federal y deberán ser destinados, únicamente a la ejecución de las obras; las cuales deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial del municipio. "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2017, se deberán reintegrar a la "TESOFE", en los términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

Samuel Cantón B.

→

LA

11/11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", en el ámbito de su competencia, deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

SIXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL AYUNTAMIENTO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de las obras, en los términos de las disposiciones para la aplicación de los recursos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras, "EL AYUNTAMIENTO", deberá cumplir con lo siguiente:

Samuel Cantón B.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

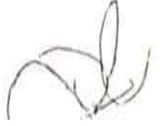
- a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en la ejecución de las obras descritas en la Cláusula Primera, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.
- b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, por lo cual se deberá de entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el proyecto ejecutivo de las obras a ejecutar, a más tardar 30 días naturales después de la firma del Convenio, así como informar mensualmente por escrito los avances físicos y financieros de las obras a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- c) Informar por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia, la cual hará del conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien determinará lo conducente.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL AYUNTAMIENTO" asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras, adquisiciones y servicios realizados.

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en las obras. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de las obras, deberá de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales". Quien haga uso indebido de los recursos de este

Samuel Carlos B.





programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL AYUNTAMIENTO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente Convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando se cumpla con la Cláusula Séptima, Inciso c), mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL AYUNTAMIENTO" revisarán, de ser necesario, el contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante éstas, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría, en lo subsecuente "LA SECOTAB" para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos. Para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado "OSFE", verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", en términos del presente instrumento.

De igual forma, "EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, destinará el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el

Samuel Cantón B.

[Handwritten signatures and marks]



órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de la debida aplicación de los recursos y su posterior fiscalización.

Por ello, **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá informar a la brevedad a **"LA SECOTAB"** y al **"OSFE"** sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos que se otorguen a través de este instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO", deberá notificar por escrito y a la brevedad a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los recursos que no hayan sido ejercidos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, al último día hábil del mes de diciembre de 2017, inclusive tratándose de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la **"TESOFE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la Cláusula Décima Cuarta de este documento, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

Samuel Cantón B.



“LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Paseo de la Sierra #435, Col. Reforma, Centro, Tabasco. C.P. 86080.

“EL AYUNTAMIENTO”

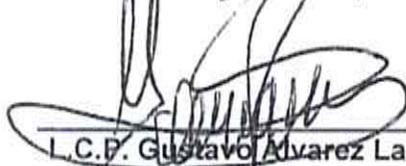
Calle 21 S/N, Col. Centro, Tenosique, Tabasco. C.P. 86900.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.

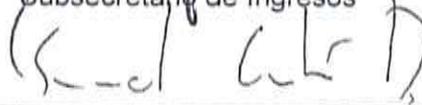
POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”



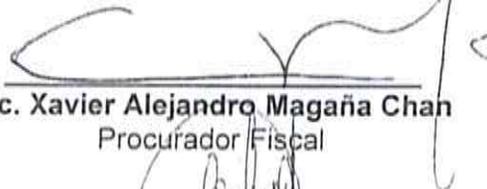
Lic. Amet Ramos Troconis
Secretario de Planeación y Finanzas



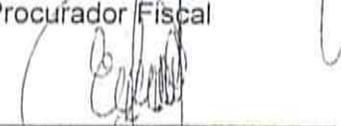
L.C.P. Gustavo Alvarez Larios
Subsecretario de Ingresos



Lic. Samuel Cantón Balcázar
Subsecretario de Egresos



Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan
Procurador Fiscal



Lic. Erika Villalpando Sánchez
Encargada de la Dirección de Coordinación Hacendaria

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal



C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj
Síndico de Hacienda

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO LASTRA BASTAR, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, EL I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN EL ESTADO DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contiene provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.

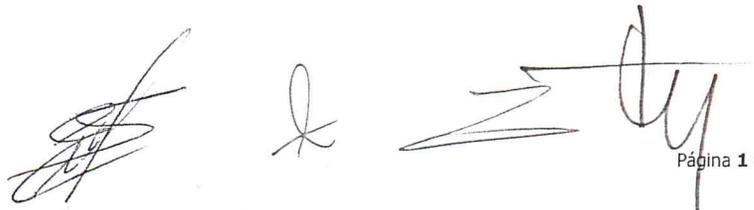
La Ley de Planeación, en su artículo 28, establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

El Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo “PRONAFOR”, tiene como objetivo; promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país; reactivar la economía del sector forestal; y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el artículo 17 establece que: El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma del “EL BENEFICIARIO”, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que dé común acuerdo con “LA CONAFOR”, entre otros.



DECLARACIONES:

I.- Declara "LA CONAFOR" a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 04 de abril de 2001.

I.2 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Lic. Francisco Eduardo Lastra Bastar, en su carácter de Gerente Estatal en Tabasco, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación.

I.3 Señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Calle Ejido No. 403, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86150. Tel. 01 993 3 51 72 93; 3 51 69 49. www.conafor.gob.mx, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del mismo.

II.- Declara el "Beneficiario".

II.1.- Es parte integrante del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como de los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco.

II.2.- Es una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por lo consiguiente es sujeto de derechos y obligaciones, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 64 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco.

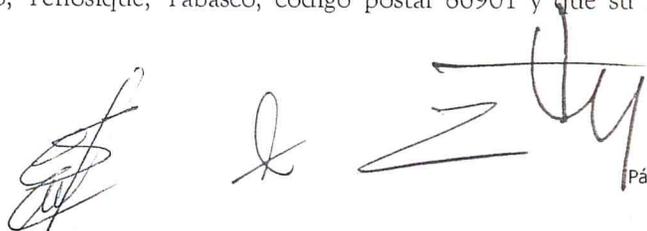
II.3.- Que su representante legal es I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominara "EL BENEFICIARIO", personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez, para elección de los miembros del Ayuntamiento, expedidas por el Consejo Electoral de fecha de fecha 11 de Junio de 2015 y la acta número 1, de la sesión de cabildo del primero de enero de dos mil dieciséis.

II.4.- Que el **Dr. Ernesto Suarez Juárez**, en su carácter de Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de Tenosique del Estado de Tabasco, tiene como objetivo dar continuidad a los trabajos de reforestación, con la intención de embellecer el paisaje de la cabecera municipal y de las comunidades rurales.

II.5.- Que uno de sus fines es concertar convenios de desarrollo municipal, así como participar en los planes de desarrollo regional los cuales deberán estar en concordancia con los planes en la materia.

II.6.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 21 sin número, Tenosique, Tabasco, código postal 86901 y que su RFC es MTE850101A83.

DE LAS PARTES:



El presente convenio de concertación, coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del país, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional de Reforestación “PRONAFOR”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Adhesión es que “El Beneficiario” se obligue hacia la administración pública federal a través de “La CONAFOR”, a donar las plantas que reciba, a diversas comunidades rurales del Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Para efecto de lo anterior, “La CONAFOR” asigna a “El Beneficiario” la cantidad de 2,000 (dos mil) plantas de especies frutales, mismas que se encuentran en el vivero: “Vivero Forestal Militar-Tenosique”; Carretera Tenosique-La Palma Km. 3.5 (38ª. Zona Militar), Tenosique, Tabasco.

Las plantas en donación tienen las siguientes características:

ESPECIES FRUTALES		PARÁMETROS MÍNIMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA								
Nombre científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Talla (cm)	Diámetro en el cuello de la raíz (mm)	Sistema radicular (cm)	Relación Tallo/Raíz	Lignificación (cm)	Presencia de Micorrizas	Sanidad	Edad
<i>Annona muricata</i>	2,000	Bolsa 18 X 30	50-60	4	Bueno	2:1	Completa	N/A	Buena	12 Meses
TOTAL	2,000									

Para el caso de que “LA CONAFOR” entregue la planta en charolas o contenedores a “EL Beneficiario”, éste las reintegrará a “LA CONAFOR” para su devolución. El sitio de recolección de las charolas o contenedores será el que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.- “El Beneficiario” se compromete a coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, con las cantidades de plantas que le otorga “LA CONAFOR”, así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, periodos, cantidades de planta y localidades a reforestar, mismo que formará parte integrante de este convenio de concertación.

CUARTA. “El Beneficiario” se compromete a:

- Enviar por escrito a “LA CONAFOR” la superficie de interés a reforestar, conforme al programa de actividades.
- Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de las plantas.
- Establecer con sus agremiados las plantaciones, así como realizar el traslado de las plantas del vivero o viveros forestal hasta el lugar de la plantación.

- d) Asegurar el establecimiento de las plantas en la superficie concertada.
- e) Permitir el acceso al personal técnico de “LA CONAFOR”, a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones.
- f) Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación.
- g) Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio.
- h) Notificar inmediatamente a “LA CONAFOR” la conclusión de los trabajos de reforestación.
- i) Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que “LA CONAFOR” realice en materia forestal.
- j) Apoyar con la difusión del “PRONAFOR” y sus objetivos.

QUINTA. Por su parte “LA CONAFOR” se compromete a:

- a) Proporcionar mediante órdenes de salida de planta a “El Beneficiario”, 2,000 (dos mil) plantas frutales del siguiente vivero: “Vivero Forestal Militar-Tenosique”; Carretera Tenosique-La Palma Km. 3.5 (38ª. Zona Militar) Tenosique, Tabasco. Coordinar las acciones de reforestación a “El Beneficiario”, para el buen desarrollo de las actividades a realizar.

SEXTA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de concertación, “LA CONAFOR” designa en este acto al **Subgerente Operativo**, quien será el encargado de cerciorarse de que “El Beneficiario”, cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Para estos propósitos, “El Beneficiario”, IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela, es el responsable de dar seguimiento a este convenio.

Quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios estatutos orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

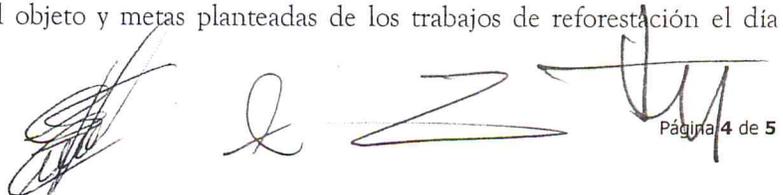
SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de concertación.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente convenio de concertación, las siguientes:

- a) El consentimiento de “LAS PARTES”, manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de concertación en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA DE LA VIGENCIA.- El presente convenio de concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá satisfactoriamente con el objeto y metas planteadas de los trabajos de reforestación el día veintiséis de julio del dos mil diecisiete.



Página 4 de 5

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competirles.

Leído el convenio de concertación y enteradas las “PARTES” del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Por “LA CONAFOR”



Lic. Francisco Lastra Bastar
Gerente Estatal



Ing. Claudio Rafael Calderón
Subgerente Operativo

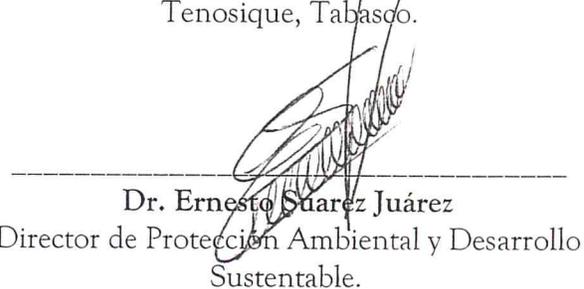


Biol. Jackelin Ruiz Vidal
Enlace de suelos

Por “EL BENEFICIARIO”



IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del Municipio de
Tenosique, Tabasco.



Dr. Ernesto Suárez Juárez
Director de Protección Ambiental y Desarrollo
Sustentable.

ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
"CASA DE LOS ABUELOS".
No. SDS/PPAM/A-004/2017

ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CASAS DE DÍA PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES 2017, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO TABASCO, EL LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO; POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

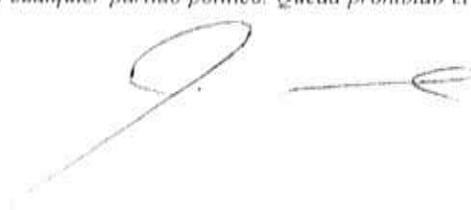
ANTECEDENTES

- I. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre del 2016, en su artículo 33 establece que "Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas".
- II. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Pensión para Adultos Mayores, cuyas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, establecen como su objetivo general "Contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante el aseguramiento de un ingreso mínimo, así como la entrega de apoyos de protección social a personas de 65 años de edad en adelante que no reciban una pensión o jubilación de tipo superior a \$1,092 pesos mensuales".

DECLARACIONES

I.- Declara "LA DELEGACION SEDESOL" a través de su representante que:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa



ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
"CASA DE LOS ABUELOS".
No. SDS/PPAM/A-004/2017

- I.I. La Secretaría de Desarrollo Social, es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.II. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- I.III. El Lic. **Héctor Raúl Cabrera Pascacio**, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Delegado (a) cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.IV. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Privada del Caminero Número 17, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en la Ciudad de Villahermosa Estado de Tabasco.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante que:

- II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 10, 64, 65 y 103 de la Constitución del Estado de Tabasco, se constituye a Tenosique, como Municipio Libre, con cabecera municipal en Tenosique, Estado de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.II. Acredita su personalidad mediante Acta de Cabildo 01 de primero de enero de 2016 y Constancia de Mayoría y Validez para la elección de Presidente Municipal y Regidores de fecha 11 de Junio del año 2015 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco cargo que se encuentra debidamente fundamentado en el artículo 65, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.III. Para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la Calle 21 Sin Número, Colonia Centro, C.P. 86901, del Municipio de Tenosique, Tabasco.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 54, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 70 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Obras



ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
"CASA DE LOS ABUELOS".
No. SDS/PPAM/A-004/2017

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 30, 31 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2017, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 2016; así como en lo previsto por los artículos 10, 64 y 65 de la Constitución del Estado de Tabasco; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco; Artículo 1, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco; **LAS PARTES**" celebran el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo proyectos de rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de Casas de Día para la atención de Adultos Mayores, en el marco del Programa de Pensión para Adultos Mayores 2017.

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA. "**LAS PARTES**" acuerdan que la Instancia Ejecutora de las acciones descritas en el **Anexo 1**, integrante del presente Acuerdo será "**EL MUNICIPIO**", quien será el responsable de llevar a cabo el ejercicio de los recursos federales asignados a la acción o proyecto en el marco del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERA. APORTACIONES. Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M. N.). Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

"**LA DELEGACIÓN SEDESOL**" aportará \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M. N.), recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social del Programa Pensión para Adultos Mayores 2017. La cantidad mencionada fue aprobada, a través del Oficio de Autorización Núm. SDSH/2017/AE/213/1310/2788 de fecha 23 de octubre del 2017, mismo que forma parte del Expediente Técnico señalado en la cláusula Séptima del presente instrumento.

"**LA DELEGACIÓN SEDESOL**" transferirá los recursos a favor de "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de **Instancia Ejecutora**, por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al Programa de Pensión para Adultos Mayores y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores y los Lineamientos de

ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
"CASA DE LOS ABUELOS".
No. SDS/PPAM/A-004/2017

Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2017 y demás normatividad que lo rige.

En caso de que por cualquier causa imputable a "EL MUNICIPIO", el proyecto, obra o acción en comento no se pueda realizar, se obliga a reintegrar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que haya recibido así como los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales, siguientes al requerimiento que le formule "LA DELEGACIÓN SEDESOL", dentro del mismo plazo, deberá remitir copia del recibo o constancia de dicho reintegro para su registro correspondiente.

"EL MUNICIPIO" expedirá los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. "EL MUNICIPIO" abrirá una cuenta bancaria productiva, y proporcionará a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta, "EL MUNICIPIO" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los apoyos de Programa de Pensión para Adultos Mayores, y a que sólo se manejará estos recursos, obligándose también a mantener el saldo en ceros a la conclusión de la acción o proyecto ejecutado.

"EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que no haya ejecutado a la conclusión de la acción o proyecto; así como, los rendimientos financieros que se hayan generado de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

QUINTA. OBLIGACIONES. "EL MUNICIPIO" como Instancia Ejecutora de los recursos federales, tendrá además de las responsabilidades que señalan las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2017, las siguientes:

1. Utilizar los formatos que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" defina.
2. Llevar un estricto registro de los recursos recibidos, del avance físico de las acciones, obras o proyectos que se realicen, así como formular el acta de terminación de las mismas.
3. Abstenerse de solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito del proyecto o acción. Sólo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Pensión para Adultos Mayores.

SEXTA. MECÁNICA OPERATIVA. La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el **Anexo 1**, que formará parte integrante del mismo. El Anexo contendrá las características de los proyectos, así como su operatividad en el mediano y largo plazo.



ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
"CASA DE LOS ABUELOS",
No. SDS/PPAM/A-004/2017

SÉPTIMA. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. "EL MUNICIPIO" formulará e integrará el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar, "LA DELEGACIÓN SEDESOL" será responsable de supervisar que el expediente técnico se integre conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

"EL MUNICIPIO" conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, además de entregar una copia de la documentación generada a "LA DELEGACIÓN SEDESOL".

"EL MUNICIPIO" proporcionará a las instancias de fiscalización correspondientes de control y auditoría, la información requerida, asimismo les otorgará las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las actividades en dicha materia, ello aunado a la obligación que tendrá de brindar la información que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" o la Unidad Responsable del Programa le requiera.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD. "EL MUNICIPIO" será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del Programa, incluyendo presupuestos, periodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. "LA DELEGACIÓN SEDESOL" deberá dar seguimiento a estas actividades.

"EL MUNICIPIO" deberá reportar trimestralmente a "LA DELEGACIÓN SEDESOL" los avances físico-financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados por "EL MUNICIPIO", de manera física y/o documental, en caso de que "LA DELEGACIÓN SEDESOL" detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

"EL MUNICIPIO" se compromete a ejercer los recursos federales descritos en la cláusula Tercera, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Pensión para Adultos Mayores y los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2017.

En el caso de los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) más los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la "LA DELEGACIÓN SEDESOL" para su registro correspondiente.

NOVENA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que para operar las acciones o proyectos del Programa de Pensión para Adultos Mayores se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa, a los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, así como a los instrumentos normativos y técnicos que derivan de dicha normatividad.



ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
"CASA DE LOS ABUELOS".
No. SDS/PPAM/A-004/2017

DÉCIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se asegurarán de colocar a la terminación del proyecto realizado con recursos federales del Programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 para los programas sujetos a Reglas de Operación: *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

DÉCIMA PRIMERA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" se compromete a impulsar la Contraloría Social, a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos acordados de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el Ejercicio Fiscal 2017 y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, vigentes. Estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, **"LAS PARTES"** convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo sobre el Programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de la SEDESOL y el nombre del Programa Pensión para Adultos Mayores en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

DÉCIMA CUARTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. El presente Acuerdo es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso **"LAS PARTES"** y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en las citadas Leyes y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO. "LA DELEGACIÓN SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y

ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
"CASA DE LOS ABUELOS",
No. SDS/PPAM/A-004/2017

control de las obras y/o acciones derivadas del presente instrumento, así como de los recursos federales que se aporten.

"EL MUNICIPIO" deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. "LA DELEGACIÓN SEDESOL" resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2017 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DÉCIMA SEXTA. FISCALIZACIÓN. Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Tercera, corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la realización de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA OCTAVA. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos de éste Programa sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Locales y/o Federales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación 2017 del Programa.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
"CASA DE LOS ABUELOS".
No. SDS/PPAM/A-004/2017

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el marco del presente Acuerdo dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En este caso, "EL MUNICIPIO" según lo determine "LA DELEGACIÓN SEDESOL" se obliga reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que no hubiesen sido devengados, más los rendimientos financieros que se hubieren generado; el reintegro deberá realizarlo "EL MUNICIPIO" dentro de los siguientes 15 días naturales de que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

De igual forma, "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente, para lo cual "EL MUNICIPIO" previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales que no se hubiese destinado a los fines autorizados, más los rendimientos financieros que se hayan generado.

De los supuestos que se contemplan en esta cláusula "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Ejecutora, deberán remitir copia del reintegro a la "LA DELEGACIÓN SEDESOL" para su registro y comprobación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco el día 23 de octubre del 2017.

POR "LA DELEGACION SEDESOL"

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN
EL ESTADO DE TABASCO

LIC. HÉCTOR RAUL CABRERA
PASCACIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB.

T.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU
VELA

PRESIDENCIA

TRIENIO 2016-2018

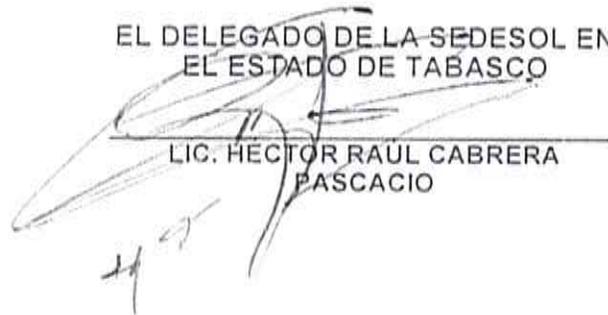
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

ACUERDO DE EJECUCIÓN MUNICIPIO TENOSIQUE - CASAS DE DÍA PPAM
 "CASA DE LOS ABUELOS".
 No. SDS/PPAM/A-004/2017

ANEXO 1

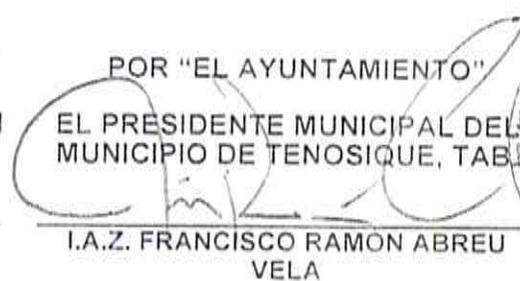
CASA DE DÍA EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.				
CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
MINI SPLIT MIRAGE SETCHF261P 24000 BTU 220V	PIEZA	2	\$ 8,568.97	\$ 17,137.94
MESA PLEGABLE RECTANGULAR 1.8 MTS	PIEZA	4	\$ 1,452.59	\$ 5,810.36
SILLAS PLEGABLE DE ALTA CALIDAD CON ACOJINADO VINIL	PIEZA	40	\$ 560.35	\$ 22,414.00
TV. SONY LED KDL-50W800C 50" SMART	PIEZA	1	\$ 13,607.76	\$ 13,607.76
BAUMANOMETRO	PIEZA	1	\$ 486.21	\$ 486.21
ESTETOSCOPIO DE ALUMINIO DELUXE	PIEZA	1	\$ 327.59	\$ 327.59
REACTIVOS PARA GLUCOMETRO PERFOMA	CAJA	1	\$ 531.63	\$ 531.63
GLUCOMETRO PERFORMA	PIEZA	1	\$ 889.00	\$ 889.00
BOCINA AMPLIFICADA DE 15 PULGADAS RECARGABLE CON TRIPIE.	JUEGO	1	\$2,586.21	\$2,586.21
PINTURA VINIL-ACRILICA BLANCA BERELINTE 7 CBTA 19 LITROS	CUBETA	4	\$1,050.00	\$4,200.00
JUEGOS DE MESA (DOMINOS, AJEDREZ, MEMORAMAS, ROMPECABEZAS)	PIEZAS	6	\$162.47	\$974.82
			SUBTOTAL	\$68,965.52
			I.V.A 16%	\$11,034.48
			TOTAL	\$80,000.00

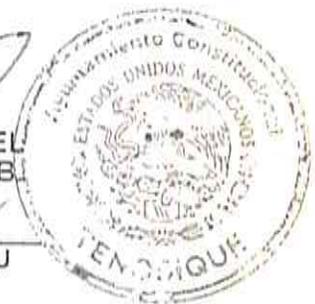
POR "LA DELEGACION SEDESOL"
 EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN
 EL ESTADO DE TABASCO


 LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA
 PASCACIO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
 MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TAB


 I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU
 VELA



PRESIDENCIA

TRIENIO 2016-2018

9

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, EL I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “ITAIP”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1 Del “AYUNTAMIENTO” a través de su representante:

- 1.1** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 29 Fracción I y XXVI, 119, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.
- 1.2** El Presidente Municipal es una autoridad municipal y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, Fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

1.3 Que el **I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 11 de Junio del 2015 y con el Acta de Sesión solemne del Cabildo de fecha 01 de Enero del 2016, en la que consta la instalación formal del Ayuntamiento, para el Ejercicio Constitucional 2016-2018, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 4, 64 Fracción II, 65 Fracciones I, V y VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio.

1.4 Para los efectos a los que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle #21 S/N, Col. Centro, CP. 86901, Tenosique, Tabasco. Palacio Municipal, con Registro Federal de Contribuyentes número MTE850101A83.

2. Del “**ITAIP**” a través de su representante:

2.1 Que es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde a lo que establece el artículo 38 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

2.2 Que el **DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**, fue nombrado Comisionado Propietario del “**ITAIP**” por el H. Congreso del Estado de Tabasco, designación publicada mediante Periódico Oficial del Estado el dos de abril de dos mil dieciséis, a través del Decreto 004.

Asimismo, en Sesión Extraordinaria del Pleno del “**ITAIP**”, celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el **DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**, fue elegido por su parte Comisionado Presidente del “**ITAIP**”, por lo que cuenta con facultades para representarlo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,

y en el numeral 24, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 2.3 Que atento a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene dentro de sus atribuciones la de celebrar los Convenios y Acuerdos que sean necesarios para el debido cumplimiento del objeto de la Ley de la materia.
- 2.4 Que el Pleno del “ITAIP”, en Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de Marzo de dos mil diecisiete, asentada en el Acta número **ACT/ORD/P/010/2017**, aprobó la suscripción de Convenios Generales de Colaboración con los Ayuntamientos y demás Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- 3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico y se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales de los Particulares, la promoción y cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Ejercicios Locales de Gobierno Abierto.
- 3.3. Que en la ejecución de las tareas y compromisos que se deriven del presente convenio, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

3.4 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”** para coordinar la ejecución de diversas estrategias para efectos de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales de los Particulares, la promoción y cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Ejercicios Locales de Gobierno Abierto.

SEGUNDA. Para el logro del mencionado objetivo, se podrán suscribir adicionalmente acuerdos específicos de las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. El contenido de los acuerdos específicos deberá ser adecuado al espíritu del presente Convenio, e incluirán de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos siguientes: objeto, compromisos conjuntos y específicos de **“LAS PARTES”**, vigencia, interpretación, jurisdicción, seguimiento y evaluación, costos, gastos, responsabilidad civil y demás condiciones que se consideren necesarias.

TERCERA. **“LAS PARTES”** acuerdan a través del presente convenio, que el **“ITAIP”** proporcionará al **“AYUNTAMIENTO”** una herramienta tecnológica de su autoría (Software), para los efectos de que éste pueda utilizarlo para poner a disposición del público de manera remota en su portal de internet, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que conforme a los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le correspondan publicar.

Para el caso de que el **“AYUNTAMIENTO”** opte por la utilización de la herramienta tecnológica proporcionada, el **“ITAIP”** brindará el acompañamiento institucional correspondiente, facilitando a los enlaces que se determinen para ello, las capacitaciones, actualizaciones y apoyo técnico necesario para su correcta puesta en marcha.

El **“AYUNTAMIENTO”** será el responsable de la captura, contenido y actualización de la información publicada a través del software proporcionado en su Portal de Internet. De igual manera, se compromete a conservar en todo momento la estructura de organización y diseño desarrollado en la solución tecnológica otorgada por el **“ITAIP”** para el cumplimiento de sus Obligaciones de Transparencia, pudiendo realizarse como únicas modificaciones las relativas a la presentación de su identidad institucional (logotipos y colores).

CUARTA. “LAS PARTES” desarrollarán estrategias y actividades encaminadas a garantizar y difundir el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en el Estado de Tabasco y Ejercicios Locales de Gobierno Abierto.

QUINTA. “LAS PARTES” planearán y ejecutarán en forma coordinada las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, por lo que se establecerá en su caso, un calendario de actividades, programa de trabajo o en su caso cualquier documento que contenga la organización y planeación de las acciones que habrán de implementarse en aras de cumplir con lo convenido.

SEXTA. “LAS PARTES” realizarán de manera conjunta, acorde a su disponibilidad presupuestal, estudios y materiales impresos o electrónicos de divulgación con la finalidad de garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acorde a su disponibilidad, se facilitarán recíprocamente el uso de las instalaciones, aulas, equipos y aparatos electrónicos con que cuenten, para el óptimo desarrollo de las actividades derivadas del presente documento; también podrán llevar a cabo cualquier otra acción que abone al cumplimiento de este acuerdo de voluntades.

OCTAVA. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

NOVENA. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como sus enlaces respectivos a los siguientes servidores públicos:

Por el **“AYUNTAMIENTO”** el Lic. Alfonso Castillo Suarez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; el Lic. Sagrario Cruz Rosado, Enlace de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y al C. Estefano de Jesús Hernández Macosay, auxiliar de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

Por el **“ITAIP”**, al Lic. Víctor Ernesto López Aguilera, Secretario Ejecutivo; al Mtro. Arturo Adolfo Peña de la Fuente, Director de Capacitación y Vinculación y, al Ing. Anastacio Solís Frías, Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las atribuciones de los enlaces serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Generar conjuntamente las evidencias documentales y estadísticas de las actividades derivadas de este Convenio; y
- d) Las demás que se deriven de este Convenio por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad Intelectual, a nivel nacional o internacional. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas, previo conocimiento entre **“LAS PARTES”**.

Asimismo convienen que no asumirán responsabilidad alguna para los casos en los que se infrinjan derechos de autor u otros derechos relacionados con la autoría y la propiedad intelectual de bienes y/o servicios que se llegaren a utilizar en la búsqueda y consecución de los planes y objetivos planteados en el presente documento. Lo anterior en virtud de que el objeto del presente convenio posee una naturaleza eminentemente social y sin fines de lucro. Por lo que si de manera accidental o sin mala intención se llegase en algún momento a infringir algún tipo de norma relativa a las patentes, derechos y demás derivados de la autoría o la propiedad intelectual, se le exonera de incurrir en responsabilidad. Queda bajo la estricta responsabilidad de quien preste sus servicios, conocimientos y orientaciones, asesorías y demás, el brindar automáticamente las autorizaciones pertinentes, a fin de que no se violenten dichos derechos ni puedan considerarse así.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente Convenio será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes facultados para ello de ambas Instituciones, **“LAS PARTES”** se comprometen a suscribir Convenios específicos de Colaboración cuando así lo convengan. Toda modificación formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a su contraparte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la problemática que se trate, para que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA. La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este convenio de colaboración, se llevarán a efecto de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con vigencia hasta el cuatro de octubre de dos mil dieciocho. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este instrumento, siempre y cuando lo hagan de común acuerdo y por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deseen concluirlo. Para este caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión, asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" otorgan su consentimiento para que el presente Convenio sea publicado en sus respectivos portales de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

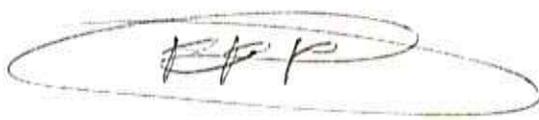
VIGÉSIMA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, y en caso de no llegar a un acuerdo en la vía conciliatoria, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y a los tribunales del fuero común del Estado de Tabasco, renunciando a cualquier otro que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.

Leído que fue el contenido del presente convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en dos ejemplares constante de nueve páginas cada uno, en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

POR EL "ITAIP"


DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ITAIP


LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ,
SÍNDICO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE, TABASCO.


LIC. LEIDA LÓPEZ ARRAZATE
COMISIONADA PROPIETARIA DEL ITAIP

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ("ITAIP") Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. ("AYUNTAMIENTO"), DEBIDAMENTE RUBRICADO Y FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE NUEVE PÁGINAS.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCAACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. AMET RAMOS TROCONIS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL; EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARIA WILSON ARIAS Y LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TEAPA Y TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, RAFAEL ACOSTA LEÓN, GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, TITO CAMPOS PIEDRA, JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, BERNARDO BARRADÁ RUIZ, JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ Y FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de



Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- 1.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- 1.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- 1.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 01 de enero de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación Avenida Paseo Tabasco, número 1504 del Centro Administrativo, Tabasco 2000, Código Postal 86045, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Doña Fidencia, número 605-Altos, Plaza Sur, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 5, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

- III.2 Las Presidentas y los Presidentes Municipales Constitucionales de Balancán, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa y Tenosique, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4, 20, 29, 65 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
BALANCÁN	Calle Melchor Ocampo sin número Colonia Centro, Código Postal 86930, Balancán, Tabasco.
CÁRDENAS	Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
CENTLA	Aldama sin número, Colonia Centro, Frontera, Código Postal 86750, Centla, Tabasco.
COMALCALCO	Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 6300, Comalcalco, Tabasco.
CUNDUACÁN	Francisco I. Madero sin número esquinación Ramón Menéndez Colonia Centro, Código Postal 86690, Cunduacán, Tabasco.
HUIMANGUILLO	Avenida Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86400, Huimanguillo, Tabasco.
JALAPA	Calle Pino Suárez sin número Esquina Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 86850, Jalapa, Tabasco.
JALPA DE MÉNDEZ	Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, Código Postal 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.
MACUSPANA	Plaza de la Constitución, sin número, Colonia Centro, Código Postal 86700, Macuspana, Tabasco.
NACAJUCA	Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 86220, Nacajuca, Tabasco.
PARAÍSO	Calle Ignacio Comonfort sin número, Colonia Centro, Paraíso, Tabasco.
TEAPA	Plaza Independencia sin número Colonia Centro, Código Postal 86800, Teapa, Tabasco.
TENOSIQUE	Calle 21 sin número, Colonia Centro, Código Postal 86901, Tenosique, Tabasco.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.



IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONIOS Y DESTINOS DE GASIO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrian recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG"
BALANCÁN	\$10,000,000.00
CÁRDENAS	\$13,864,369.00
CENTLA	\$10,000,000.00
COMALCALCO	\$12,835,992.00
CUNDUACÁN	\$12,016,029.00
HUIMANGUILLO	\$12,062,254.00
JALAPA	\$10,000,000.00
JALPA DE MENDEZ	\$10,000,000.00
MACUSPANA	\$11,536,178.00
NACAJUCA	\$11,000,562.00
PARAISO	\$10,000,000.00
TEAPA	\$10,000,000.00
TENOSIQUE	\$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION DE "LOS BENEFICIARIOS"
BALANCÁN	\$2,000,000.00



CÁRDENAS	\$2,772,873.80
CENTLA	\$2,000,000.00
COMALCALCO	\$2,567,198.40
CUNDUACÁN	\$2,403,205.80
HUIMANGUILLO	\$2,412,450.80
JALAPA	\$2,000,000.00
JALPA DE MÉNDEZ	\$2,000,000.00
MACUSPANA	\$2,307,235.60
NACAJUCA	\$2,200,112.40
PARAISO	\$2,000,000.00
TEAPA	\$2,000,000.00
TENOSIQUE	\$2,000,000.00

Los Subprogramas, en su caso, así como las metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo D9/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;



- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensuaI y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", la siguiente:
 - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
 - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
 - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso



exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO PRIMERA MINISTRACION "FORTASEG"
BALANCÁN	\$7,000,000.00
CÁRDENAS	\$9,705,058.30
CENTLA	\$7,000,000.00
COMALCALCO	\$8,985,194.40
CUNDUACÁN	\$8,411,220.30
HUIMANGUILLO	\$8,443,577.80
JALAPA	\$7,000,000.00
JALPA DE MÉNDEZ	\$7,000,000.00
MACUSPANA	\$8,075,324.60
NACAJUCA	\$7,700,393.40
PARAÍSO	\$7,000,000.00
TEAPA	\$7,000,000.00
TENOSIQUE	\$7,000,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos del artículo 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO SEGUNDA MINISTRACION "FORTASEG"
BALANCÁN	\$3,000,000.00
CÁRDENAS	\$4,159,310.70
CENTLA	\$3,000,000.00



COMALCALCO	\$3,850,797.60
CUNDUACAN	\$3,604,808.70
HUIMANGUILLO	\$3,618,676.20
JALAPA	\$3,000,000.00
JALPA DE MÉNDEZ	\$3,000,000.00
MACUSPANA	\$3,460,853.40
NACAJUCA	\$3,300,168.60
PARAÍSO	\$3,000,000.00
TEAPA	\$3,000,000.00
TENOSIQUE	\$3,000,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización.



interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dieciocho tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

[Handwritten signature]
C. ALVARO VIZCAINO ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]
C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TABASCO

[Handwritten signature]
C. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
C. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

[Handwritten signature]
C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]
C. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

SEGOB

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA




C. MILEYLIMARIA WILSON ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"


C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN

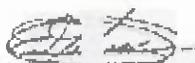

C. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CÁRDENAS

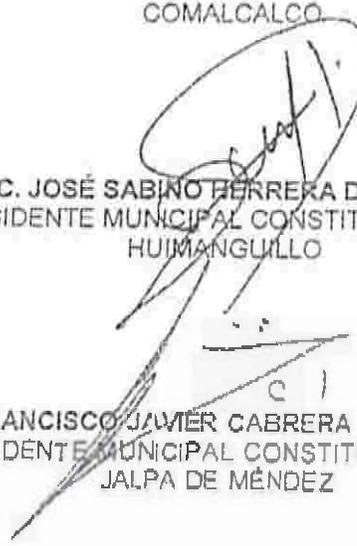

C. GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ SANLUCAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CENTLA


C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO


C. TITO CAMPOS PEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUNDUACÁN


C. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO


C. ESPERANZA M ÉNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JALAPA


C. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TEAPA Y TENOSIQUE.



C. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA

C. FRANCISCO LOPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
NACAJUCA

C. BERNARDO BARRADA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PARAISO

C. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEAPA

C. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAISO, TEAPA Y TENOSIQUE.